

PLANES 2025

Los planes forman parte de la acción social del Colegio, siendo la Asamblea General quien puede crearlos, modificarlos o suprimirlos en función de las circunstancias y de los recursos disponibles para estos fines. La propia Asamblea General establece la bolsa de los importes con los que se dota a cada plan para el año siguiente.

Las ayudas contempladas en los planes podrán ser solicitadas desde el 1 de enero del año de la convocatoria hasta el 30 de noviembre del año de la convocatoria, a excepción del Plan de becas de estudio, cuyo plazo de solicitud concluirá el 31 de marzo del año de la convocatoria y lo establecido en cada Plan.

Para acceder a estas ayudas habrá que cumplir con lo establecido en las Normas Internas de Funcionamiento y los requisitos específicos de cada Plan.

NORMAS GENERALES

1.- Se considerarán perceptores de ayudas de planes los destinatarios de cualquier ayuda o beneficio establecido por el Colegio, para atender necesidades distintas de las derivadas de la condición de beneficiario o complementarias de las mismas.

La misma causa que origina las prestaciones a los hijos de socios no podrá generar ayudas para el socio causante mientras las prestaciones a favor del hijo se mantengan. Dichas ayudas complementarias se atenderán a través de Planes anuales en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, en los términos y condiciones que se establezcan y con los límites señalados en estas Normas y requisitos específicos de cada Plan.

Las ayudas se devengarán a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de registro de entrada de la solicitud en las oficinas del Colegio o, en su caso, al de la fecha de presentación ante cualquier Delegado del Colegio, si se solicitan por primera vez.

Si se ha recibido ayuda en el año inmediatamente anterior, se devengarán desde el día uno de enero, siempre que se presente la documentación correspondiente antes del 31 de marzo, de lo contrario su devengo será desde el primer día del mes siguiente a la recepción de la solicitud.

2.- Las ayudas que figuran en los planes no generan ni consolidan ningún derecho por sí mismas, quedando siempre a decisión de la Junta de Gobierno del Colegio la concesión anual de las mencionadas ayudas. Estas se devengan desde el día primero del mes siguiente a la fecha de presentar la solicitud, siempre y cuando se haya iniciado el tratamiento origen de la ayuda o en su defecto, el mes de inicio del gasto por el que se pide la ayuda.

Estas ayudas serán concedidas por años naturales, como máximo hasta el 31 de diciembre del año en curso. De ser necesaria una nueva concesión, deberá volverse a solicitar la ayuda correspondiente en enero del año siguiente.

Para proceder a la concesión de una ayuda aprobada con anterioridad, el Colegio podrá valorar si el número de recibos o facturas presentados a lo largo del período de concesión, justifica la necesidad que dio origen a dicha solicitud de ayuda.

3.- Cuando se formulen varias solicitudes en una misma unidad familiar, el orden de prioridad en la concesión, según la dotación existente para cada plan, será el siguiente: huérfanos, hijos con discapacidad del socio, hijos del socio menores de 26 años y socios.

4.- Para poder ser incluido o renovar la ayuda en estos planes, será necesario aportar, debidamente cumplimentada, la solicitud correspondiente, así como la documentación especificada en cada plan. El Colegio podrá establecer exigencias documentales adicionales, destinadas a la verificación de algún hecho sustancial que permita la valoración de la circunstancia invocada y que ayuden a apreciar los aspectos que sean determinantes en la concesión de las prestaciones oportunas. Si una vez solicitada la documentación complementaria, no se presentara en el plazo de tres meses, sin que haya justificación para ello, el Colegio entenderá que el solicitante desiste en su petición, procediéndose al archivo de la solicitud, según las Normas Internas de Funcionamiento en vigor.

5.- La solicitud de nuevas ayudas deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la fecha de emisión de las facturas o recibos que acreditan el gasto, salvo que haya un motivo que justifique dicho retraso. Dichos justificantes del gasto en base a los cuales se concedieron las ayudas solicitadas, deberán ser presentados al cobro en un plazo no superior a tres meses. De no ser así, se perderá la ayuda que corresponda a los meses cuyas facturas o recibos no se hayan presentado en el plazo indicado.

6.- Según las Normas Internas de Funcionamiento en vigor, todo perceptor de ayuda queda obligado a comunicar al Colegio cualquier variación que se produzca en las circunstancias o situaciones que dieron origen a la misma, o que estén relacionadas con ellas. Asimismo, queda obligado al reintegro de las cantidades que hubiera podido percibir indebidamente como consecuencia de la falta de comunicación. En su caso, el reintegro se hará de forma que no altere gravemente la economía personal o familiar del perceptor.

7.- Para tener derecho a las ayudas establecidas en estos Planes, será necesario que el socio que genera la ayuda y que se haya incorporado por un sistema extraordinario supere un período de carencia de dos años salvo que su alta fuera a través de una campaña de captación de socios para lo que deberá superar el período de carencia que se estipuló a su entrada como socio, a excepción del Plan de cobertura de accidentes y del Plan de ayuda al nuevo socio que ingresa por las alianzas institucionales del Colegio.

8.- El tratamiento otorgado a las prestaciones y ayudas complementarias que de esta Institución se reciban, están consideradas como rendimientos de trabajo a efectos de su inclusión en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

9.- Se perderá la condición de perceptor de cualquiera de los planes cesando la protección del Colegio y por igual circunstancias establecidas para los beneficiarios, en las Normas Internas de Funcionamiento, en vigor en cada momento. Expresamente se dejará de percibir la ayuda en el caso de incidencias de pago en la cuota del socio que dio origen a la ayuda.

10.- Para el cobro del importe mensual concedido a través de un plan y siempre que no sea una ayuda en la que se abona contra recibo, bastará con la presentación de los recibos que justifican el gasto habido en el año anterior, en el momento de la solicitud de la ayuda. Si esos recibos obraran ya en poder del Colegio, no será necesario remitirlos nuevamente.

En aquellos planes en los que para proceder al pago de las ayudas sea necesario presentar las facturas o recibos acreditativos del gasto o recibo bancario del pago del gasto, deberá aparecer, de forma clara y precisa, el nombre del perceptor, el período al que se refiere el gasto y el importe correspondiente. No se admitirán recibos de tercera persona a nombre de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En estos casos se abonará el importe de los recibos presentados con el tope establecido para cada ayuda en cada Plan.

En el caso de tratarse de una primera solicitud, será necesario la presentación de al menos un recibo, factura o justificante del gasto, según lo establecido en el párrafo anterior.

En cualquier caso, será necesario guardar los recibos que justifican el gasto, motivo de la ayuda, durante el periodo abonado, ya que deberán presentarse al solicitarla nuevamente para el año siguiente.

Si se dejara de tener el gasto por la circunstancia que fuere, deberá comunicarse al Colegio. La falta de comunicación conllevará la pérdida de la condición de perceptor del plan, con independencia del derecho del Colegio a exigir responsabilidades y el reintegro de lo indebidamente percibido.

11.- Para el pago de las ayudas que a continuación se detallan, solo será necesario la recepción de la justificación del gasto:

Plan de ayuda para personas con discapacidad:

- Tratamientos especiales.

Plan de ayuda a personas con discapacidad con más de 26 años

- Servicios médicos

Plan de ayuda a hijos con enfermedades raras

- Todas las ayudas

Plan de ayuda a la conciliación familiar: Guarderías

- Todas las ayudas

Plan de apoyo familiar para socio con nombramiento judicial como persona de apoyo de hermanos con discapacidad

- Todas las ayudas

Plan de ayuda a socios dependientes con enfermedades crónicas:

- Tratamientos especiales.

Plan de ayuda para superar problemas de comportamiento cognitivo conductual:

- Tratamiento ambulatorio u hospitalario.

Plan de ayuda a los mayores:

- Tratamientos especiales.

Plan de ayuda para socios con enfermedades raras

- Todas las ayudas

Plan de ayudas excepcionales:

- Todas las ayudas.

12.- La documentación a presentar para solicitar las ayudas a través de los planes anuales se fijará para cada Plan en el anexo adjunto.

13.- Aquellos documentos que no hayan sufrido variaciones y ya obren en poder del Colegio por haber sido beneficiario de la ayuda económica en el año anterior, no se necesitará volver a presentarlos de nuevo, salvo que desde el Colegio se indique lo contrario.

14.- Los planes establecidos para **el año de la convocatoria** son los siguientes:

- A) Planes para los beneficiarios incorporados por fallecimiento del socio o por incapacidad permanente del socio
1. Plan de ayudas complementarias para personas con discapacidad.
 2. Plan de ayudas a personas de más de 26 años con discapacidad superior al 33%.
 3. Plan de ayuda para personas con trastornos de comportamiento cognitivo conductual.

B) Planes para los hijos de los socios

3. Plan de ayuda para personas con trastornos de comportamiento cognitivo conductual.
4. Plan de ayuda para personas con discapacidad.
5. Plan de becas de estudios.
 - a. Para el estudio de un Master.
 - b. Para el estudio para un Master de CEF subvencionado al 75%.
 - c. Para el estudio de un Master en la Escuela Internacional de Protocolo
 - d. Para la primera matriculación en la Universidad.
 - e. Para el estudio de Oposiciones en CTO
 - f. Para el estudio de un Master Universitario en la UNIR subvencionado al 40%
 - g. Para el programa de voluntariado internacional con Fundación Pueblo para el Pueblo (HUMANA)
6. Plan de ayudas a hijos de socios con enfermedades raras.

C) Planes para los socios

7. Plan de ayuda para el establecimiento en el primer destino y pago del primer alquiler
8. Plan de ayuda al nacimiento o adopción de tus hijos.
9. Plan de ayudas a la conciliación familiar: guarderías.
10. Plan de apoyo familiar para socios tutores de hermanos con incapacidad legal.
11. Plan de ayuda para enfermos crónicos dependientes.
12. Plan de ayuda a los mayores.
13. Plan ayudamos a tus padres.
14. Plan de becas de estudios.
 - a. Para el estudio para un Master de CEF subvencionado al 75%.
 - b. Para el estudio de un Master en la Escuela Internacional de Protocolo
 - c. Para el estudio de Oposiciones en CTO
 - d. Para el estudio de un Master Universitario en la UNIR subvencionado al 40%
 - e. Para el programa de voluntariado internacional con Fundación Pueblo para el Pueblo (HUMANA)
15. Plan de cobertura de accidentes.
16. Plan de ayuda para socios con enfermedades raras
17. Plan de ayuda al nuevo socio que ingresa por las alianzas institucionales del Colegio
18. Plan de apoyo a la incorporación ordinaria como socio al Colegio.

D) Plan para beneficiarios, socios y sus hijos.

19. Plan de ayudas excepcionales.

15.- En cualquier caso, la Junta de Gobierno podrá modificar excepcionalmente y de forma discrecional el número de ayudas o el importe de las mismas siempre que se respete la dotación anual de planes en el ejercicio.

1. PLAN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los **destinatarios** de este plan son los beneficiarios con discapacidad que se encuentran incorporados como beneficiarios por fallecimiento o por incapacidad permanente del socio o los perceptores de ayudas del Plan de ayudas a personas de más de 26 años con una discapacidad superior al 33% en su incorporación.

La finalidad de este plan es proporcionar ayudas económicas complementarias a las prestaciones que se perciben con el objetivo de cubrir las necesidades específicas del discapacitado que lo solicite, cuyos ingresos económicos anuales sean inferiores a los 12.500.-€, sin tener en cuenta las ayudas del CHH.

Por tanto, si son huérfanos tendrán derecho a una ayuda compensatoria de:

- Si su discapacidad es inferior al 65%: 83,00 euros al mes.
- Si su discapacidad es igual o superior al 65%: 166,00 euros al mes.

En aplicación de las Normas Internas de Funcionamiento, a esta ayuda le corresponderá el mismo porcentaje que se le esté aplicando al pago de la pensión básica del beneficiario.

2. PLAN DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MAS DE 26 AÑOS.

Este Plan va dirigido a los hijos de socios con más de 26 años y una discapacidad superior al 33% cuando el socio progenitor fallezca o tenga una incapacidad permanente. Será necesario que el perceptor de la ayuda conviva y dependa económicamente del socio en el momento del hecho causante.

También podrán acceder a este Plan, de acuerdo con lo establecido en las Normas Internas de Funcionamiento en vigor, aquellos hijos de socios que tengan reconocido un grado de discapacidad superior al 33% cuando cumplan los 26 años y cesen su protección como beneficiarios del Colegio al haberse incorporado con esta condición por fallecimiento o incapacidad permanente del socio con fecha posterior al 30.06.2022.

La finalidad de este plan es proporcionar ayudas económicas con el objetivo de cubrir las necesidades específicas del discapacitado que lo solicite.

La obtención de cualquier tipo de ingresos derivados del trabajo dará lugar a la reducción o suspensión de la ayuda del Colegio durante el tiempo en que se produzcan, por mensualidades completas. La no comunicación de la percepción de dichos ingresos en el plazo de un mes, contado desde el inicio del ingreso, supondrá la pérdida de los derechos como perceptor de la ayuda con independencia del derecho del Colegio a exigir responsabilidades y el reintegro de lo indebidamente percibido.

A estos efectos, en el supuesto de percepciones no periódicas, se prorratearán las rentas o ingresos en su equivalente mensual.

La reducción o supresión de la ayuda se aplicará, a partir del mes siguiente desde el inicio del trabajo, conforme a la siguiente tabla:

RENTAS O INGRESOS	PORCENTAJE A PERCIBIR
Desde 1,01 IPREM a 1,20 IPREM	90%
Desde 1,21 IPREM a 1,40 IPREM	80%
Desde 1,41 IPREM a 1,60 IPREM	70%
Desde 1,61 IPREM a 1,80 IPREM	60%
Desde 1,81 IPREM a 2,00 IPREM	50%
Desde 2,01 IPREM a 2,10 IPREM	40%
Desde 2,11 IPREM a 2,20 IPREM	30%
Desde 2,21 IPREM a 2,30 IPREM	20%
Desde 2,31 IPREM a 2,40 IPREM	10%
Desde 2,41 IPREM a 2,50 IPREM	5%
Más de 2,50 IPREM	Supresión

Además, si la persona con discapacidad está ingresada en un centro totalmente subvencionado se abonará el 15% y si es parcialmente subvencionado se abonará un 35%.

Tendrán derecho a las siguientes ayudas:

- Una ayuda de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00€) mensuales que se devengará desde el día primero del mes siguiente a la fecha en la que se produzca la causa determinante para la incorporación a este Plan, siempre que la solicitud se presente en los tres meses posteriores a dicha causa.
- Una ayuda para servicios médicos que contempla los gastos y tratamientos médicos o asimilados con los tramos e importes que se especifican en la Norma 33.4 (psicología, odontología, fisioterapia, podología, gafas o lentillas graduadas...). Será necesaria, para proceder a su atención, la presentación de la factura correspondiente, del informe médico y la ayuda concedida o denegada por Muface y/o Acción Social. en un plazo máximo de tres meses desde la fecha del gasto correspondiente.

3. PLAN DE AYUDA PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DE COMPORTAMIENTO COGNITIVO CONDUCTUAL

Este plan tiene como **destinatarios** a:

- Beneficiarios incorporados por fallecimiento del socio o por incapacidad permanente del socio.
- Hijos de socio menores de 26 años de edad.

Dado que la sociedad evoluciona, y que con ella lo hacen las adicciones, apareciendo nuevas no relacionadas con sustancias, como por ejemplo la adicción a dispositivos móviles, a videojuegos, internet, o al juego entre otras, se crea este plan para atender aquellas tales como:

- Trastorno por Juegos de Apuestas (Ludopatía o Juego Patológico).
- Adicción a Internet y a las nuevas tecnologías virtuales.
- Trastornos de la conducta alimentaria: Anorexia, Bulimia, Ortorexia, Vigorexia.
- Depresión y trastorno de conducta disocial (intento de suicidio).

Será necesario para poder tramitar las solicitudes de este plan, aportar un informe médico del profesional o profesionales que atienden al beneficiario. Una vez aprobada la concesión, el pago se abonará a la recepción de la factura que justifique el gasto.

El importe a abonar por la ayuda solicitada será de SESENTA Y CINCO euros al mes (65,00 €/mes).

4. PLAN DE AYUDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los **destinatarios** de este plan son los hijos con discapacidad de los socios.

Será estrictamente necesario presentar el documento de calificación de grado de discapacidad completo, emitido por el Organismo público competente debiendo haberse emitido el primer certificado de reconocimiento de grado de discapacidad, con un porcentaje igual o superior al 33% de discapacidad, antes de que el destinatario haya cumplido los 23 años de edad.

Será también imprescindible que la persona con discapacidad conviva y dependa económicamente del socio y que no pueda desarrollar cualquier actividad laboral, profesional o empresarial, excepto la realización de aquellos trabajos o actividades, en concordancia con el grado de discapacidad.



La finalidad de este plan es proporcionar ayudas económicas para cubrir, en parte, las necesidades especiales de las personas con discapacidad que lo solicita, en los siguientes casos:

- **Educación y formación especial:** esta ayuda contribuye a cubrir, en la parte no subvencionada por otro sistema de previsión, los gastos de educación y formación especial, que tenga el alumnado con necesidades educativas especiales y que requiera determinados apoyos y atenciones educativas, específicas derivadas de su discapacidad, que se reciban en el centro escolar.
- **Tratamientos especiales:** se trata de una ayuda destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por atención médica especial, o intervenciones terapéuticas que contribuyan a mejorar el estado de salud del discapacitado, con tratamientos conservadores, rehabilitadores o paliativos y que no estén cubiertos en su totalidad por su sistema de cobertura sanitaria.
- **Ayuda a domicilio:** se pagará esta ayuda cuando, por razones derivadas de la discapacidad reconocida oficialmente, ligada a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, se precise de la atención de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).
- **Asistencia a centros:** con esta ayuda se contribuye a cubrir en parte, los gastos que se derivan del precio de la plaza en centros de carácter diurno o nocturno. En esta modalidad de apoyo, sea cual sea el tipo de centro, quedan excluidos los gastos de comedor y transporte.
- **Atención residencial permanente:** esta ayuda se destina a sufragar, en parte, los gastos no cubiertos por otro sistema de protección que ocasiona el internamiento de los hijos con discapacidad en centros residenciales adecuados cuando, por diversas circunstancias, no puedan permanecer en el domicilio.

El importe máximo de cualquiera de estas ayudas, es de SESENTA Y CINCO euros al mes (65,00 €/mes), y se abonará automáticamente, con excepción de los tratamientos especiales que se abonarán a la presentación del justificante del gasto:

Tipo de ayuda	Importes
Educación y formación especial	65,00 €/mes
Tratamientos especiales	65,00 €/mes
Ayuda a domicilio	65,00 €/mes
Asistencia a centros	65,00 €/mes
Atención residencial permanente	65,00 €/mes

Estas ayudas son incompatibles entre sí siempre que se haya consumido el total del gasto anual de SETECIENTOS OCHENTA EUROS (780,00€)

5. PLAN DE BECAS DE ESTUDIO

Esta ayuda tiene como finalidad el fomentar y motivar el estudio a los hijos de los socios compensándoles con una ayuda económica.

i. Para estudio de un Master

Esta ayuda tiene como destinatarios a los hijos de socio del Colegio

Se concederán hasta un máximo de QUINCE (15) ayudas anuales a los 15 mejores expedientes académicos por orden de **nota**, valoradas cada una de ellas en DOS MIL euros (2.000,00.-€), pagaderas de una sola vez en el mes de julio.

Las solicitudes deberán recibirse en las oficinas del Colegio de Huérfanos de Hacienda o presentar ante el Delegado del Colegio antes del 31 de marzo del año de la convocatoria y se referirán al año inmediatamente anterior.

Estas ayudas las percibirían los hijos de los socios menores de 26 años que no reciban prestaciones como beneficiarios.

Para su matriculación en un Master o un Curso Experto Universitario que amplíen sus estudios universitarios, que deberá estar compuesto por un mínimo de 60 créditos siempre que se haya finalizado la carrera universitaria en el curso inmediatamente anterior a su solicitud, con una **nota media ponderada mínima de toda la carrera de ocho setenta y cinco (8,75)**

A la nota media de toda la carrera, se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17, cuando las calificaciones procedan de titulaciones del área de Arquitectura e Ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudio del área de ciencias y de 1,05 para los procedentes del área de ciencias de la salud.

En caso de empate los criterios de concesión sería en primer lugar que ambos progenitores sean socios y en segundo lugar la mayor antigüedad de los socios.

ii. Para realizar un Master en el Centro de Estudios Financieros (CEF)

Esta ayuda tiene como destinatarios a los hijos de socio del Colegio menores de 26 años y beneficiarios en situación de prórroga y será incompatible con las ayudas del apartado i) de este Plan que tenga una titulación de grado superior.

Las solicitudes deberán recibirse en las oficinas del Colegio de Huérfanos de Hacienda o presentar ante el Delegado del Colegio antes del 31 de marzo del año de la convocatoria y se referirán al año inmediatamente anterior.

Se presentará la solicitud para optar a una beca para la realización de un Master dentro del catálogo ofertado por el Centro de Estudios Financieros que comenzará en septiembre. La ayuda del Master se fija en un 75% del precio del Master seleccionado y deberá realizarse en el ejercicio de su concesión.

La Junta de Gobierno, de forma discrecional, a la vista de los resultados académicos, méritos logrados y del escrito presentado por el solicitante donde detalle los motivos por los que se considera merecedor de la beca, decidirá entre todos los candidatos.

iii. Para realizar un Master en la Escuela Internacional de Protocolo (EIP)

Esta ayuda tiene como destinatarios a los hijos de socio del Colegio y a los propios socios y será incompatible con las ayudas del apartado i) de este Plan que tenga una titulación de grado superior.

Las solicitudes deberán recibirse en las oficinas del Colegio de Huérfanos de Hacienda o presentar ante el Delegado del Colegio antes del 31 de marzo del año de la convocatoria.

Se concederán dos ayudas atendiendo primero las solicitudes de los hijos de los socios y en segundo lugar las solicitudes de los socios.

La Junta de Gobierno, tendrá en cuenta para la concesión de la beca para los hijos de los socios el expediente académico.

La Junta de Gobierno, tendrá en cuenta para la concesión de la beca para los socios la antigüedad en el Colegio de Huérfanos de Hacienda, en caso de empate valorará de forma discrecional otros criterios.

En el supuesto de que no haya candidatos podrá proponer un candidato específico que tenga relación con el Colegio de Huérfanos de Hacienda y sus entidades.

iv. Para primera matriculación en la Universidad

Se concederán hasta un máximo de 40 ayudas anuales a los 40 mejores expedientes académicos por orden de nota, valoradas cada una de ellas DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00€) pagaderas de una sola vez en el mes de julio.

Las solicitudes deberán recibirse en las oficinas del Colegio de Huérfanos de Hacienda o presentar ante el Delegado del Colegio antes del 31 de marzo del año de la convocatoria y se referirán al año inmediatamente anterior.

Para su primera matriculación en la Universidad en el curso 2024/2025, siempre que se haya obtenido una nota media mínima del Bachillerato o FP superior de sobresaliente (nueve).

En caso de empate los criterios de concesión sería en primer lugar que ambos progenitores sean socios y en segundo lugar la mayor antigüedad de los socios.

v. Para realizar oposiciones en CTO

Esta ayuda tiene como destinatarios a los hijos menores de 26 años de socio del Colegio y a los propios socios y será incompatible con las ayudas del apartado i) de este Plan.

Las solicitudes deberán recibirse en las oficinas del Colegio de Huérfanos de Hacienda o presentar ante el Delegado del Colegio antes del 31 de marzo del año de la convocatoria, teniendo prioridad en su concesión las solicitudes de los hijos de los socios frente a los socios.

Se podrá solicitar:

- Tres becas para la preparación de la oposición de Médico Interno Residente (MIR) (para los hijos de socios)
- Una beca para la preparación de la oposición de Enfermero Interno Residente (EIR) (para los hijos de socios)
- Cinco becas para la preparación de una de las oposiciones que CTO Hacienda prepara (www.cto.es) (para hijos de socios y socios).

La beca se concederá por un año de preparación.

La Junta de Gobierno, de forma discrecional para los hijos de los socios tendrá en cuenta, los resultados académicos, méritos logrados y del escrito presentado por el solicitante donde detalle los motivos por los que se considera merecedor de la beca, decidirá entre todos los candidatos.

La Junta de Gobierno, tendrá en cuenta para su concesión los siguientes criterios para la concesión de las becas para los socios:

1º- Inicialmente se asignará **una beca para cada uno de los subgrupos A1, A2 y C1** en los que se clasifican los cuerpos, cuyas oposiciones prepara CTO Hacienda.

2º.- Para la elección de la beca a asignar dentro de cada Subgrupo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

2.1.- **Años pertenencia al Colegio:** 1 punto por cada tres años con un máximo de 5 puntos.

2.2.- **Forma de acceso al Colegio:** ordinaria 2 puntos.

2.3.- **Ayudas concedidas por el Colegio al socio:** Si no ha recibido ayudas en el año anterior se concederá 1 punto.

2.4.- Si una vez aplicados los anteriores criterios se mantuviera el empate entre solicitudes se tendrá en cuenta la letra asignada en la última oferta pública de empleo vigente en la fecha límite de presentación de solicitudes el 31 de marzo del año de la convocatoria.

vi. Para realizar un Master universitario en la UNIR (Universidad Internacional de la Rioja)

Esta ayuda tiene como destinatarios a los hijos menores de 26 años de socio del Colegio y a los propios socios y será incompatible con las ayudas del apartado i) de este Plan.

Las solicitudes deberán recibirse en las oficinas del Colegio de Huérfanos de Hacienda o presentar ante el Delegado del Colegio antes del 31 de marzo del año de la convocatoria, teniendo prioridad en su concesión las solicitudes de los hijos de los socios frente a los socios

Se podrá solicitar:

- Dos becas para la realización de alguno de los siguientes Masters:
 Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos.
 Máster Universitario en Marketing Digital.
 Máster Universitario en Dirección y Gestión Financiera.
 Máster Universitario en Dirección de Procesos Estratégicos.

La ayuda de cada Master se fija en un 40% del precio del Master seleccionado. Se iniciarán en la convocatoria de otoño 2025 y tendrán un año de duración.

vii. Para realizar un programa de voluntariado internacional con la Fundación Pueblo para el Pueblo (HUMANA)

Esta ayuda tiene como destinatarios a los beneficiarios incorporados por orfandad o incapacidad permanente del socio, a los hijos de socio y a los propios socios del Colegio.

Los requisitos para su solicitud serán:

- Un nivel de inglés medio-alto
- Disponibilidad completa

Se darán dos (2) becas del 85% del coste total hasta un tope de 3.000,00€ para el voluntariado internacional en los programas de cooperación para el desarrollo que realiza Humana de 10 meses de duración que incluye una etapa formativa en Dinamarca, seguida de la participación en uno de los proyectos de la organización en terreno (en un proyecto de Humana en Malawi, Mozambique, Zambia o India) y finalizando con un mes dedicado a la reflexión y sensibilización, de vuelta en Europa.

El programa de voluntariado está formado por tres etapas:

- Una primera etapa de formación de tres meses en DRH Lindersvold
- Una segunda etapa de seis meses en proyecto
- Una etapa final de sensibilización de un mes en DRH Lindersvold

El coste de las etapas primera y final están becaadas por importe del 85% sobre el coste de estos cuatro meses hasta un máximo de 3.000 euros, que cubren lo siguiente: todas las comidas, gastos de formación y alojamiento en habitación compartida.

No están incluidos: la matrícula por importe de 500,00€, los gastos personales, como el viaje de ida y vuelta a Dinamarca, artículos de aseo, tarjeta SIM, ropa, ordenador portátil, medicación y cualquier otro artículo personal, correrán a tu cargo durante toda la duración del programa. El seguro médico para los cuatro meses

de estancia en DRH Lindersvold (Dinamarca) se financiará a través de tu Tarjeta Sanitaria Europea como ciudadano de la UE.

La etapa segunda en el proyecto está totalmente financiada por Humana People to People y cubre: la asignación mensual para gastos de comida, transporte local y otros gastos personales, viaje de ida y vuelta desde Dinamarca al país del proyecto, vacunas y profilaxis contra la malaria, seguro médico, alojamiento y visado.

Podrá solicitarse por la Junta de Gobierno la realización de una entrevista personal al candidato.

Las solicitudes podrán realizarse antes del 5 de junio de 2025 para el curso que se inicia en agosto o octubre de 2025.

6. PLAN DE AYUDA A HIJOS DE SOCIOS CON ENFERMEDADES RARAS

Los **destinatarios** de este plan son los hijos de socios menores de 23 años que tengan diagnosticada una enfermedad tipificada como rara y no tengan calificación de discapacidad

Deberá presentarse informe médico con la descripción de la enfermedad y su consideración como enfermedad rara según el Código Internacional de Enfermedades CIE 10.

Este Plan será incompatible con el Plan de ayuda para personas con discapacidad.

La finalidad de este plan es proporcionar ayudas económicas para cubrir, en parte, las necesidades específicas de la enfermedad diagnosticada, en caso de necesitar tratamientos especiales conservadores, rehabilitadores o paliativos y que no estén cubiertos en su totalidad por su sistema de cobertura sanitaria.

El importe máximo de cualquiera de estas ayudas, es de SESENTA Y CINCO euros al mes (65,00 €/mes), y se abonará a la presentación del justificante del gasto.

7. PLAN DE AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO EN EL PRIMER DESTINO Y PAGO DEL PRIMER ALQUILER

Este plan tiene como **destinatarios** a los socios del Colegio.

El Plan consiste en una ayuda por una sola vez que se abonará a aquellos socios que, con motivo de su primera toma de posesión en los organismos definidos en la Norma 2ª, hayan tenido que desplazar su residencia a otra Provincia.

Esta ayuda se solicitará en el plazo de doce meses desde la toma de posesión en los Organismos y Entes definidos en la Norma 2ª de las Normas Internas de Funcionamiento y se abonará en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud.

Para su concesión, será necesario justificar el domicilio anterior al traslado (certificado de empadronamiento) y del nuevo destino (toma de posesión).

Se abonará de una sola vez una ayuda de CIEN euros (100,00 €), que no podrá ser renovada.

Además, esta ayuda podrá incrementarse en otros CIENTO euros (100,00€) si se justifica el alquiler de una vivienda o alojamiento en la misma localidad que tienen el primer destino.

8. PLAN DE AYUDA AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE TUS HIJOS

Este plan tiene como **destinatarios** a los socios del Colegio en el momento de nacimiento o adopción de sus hijos

Para dar una ayuda económica al socio que le permita afrontar los gastos derivados del nacimiento o adopción de su hijo.

La ayuda, concedida por orden de solicitud, será por importe de CIENTO CINCUENTA euros (150,00€) que se abonarán en un único pago.

La ayuda de este Plan podrá ser solicitado por ambos progenitores siempre que sean socios.

Esta ayuda se deberá solicitar en el plazo máximo de seis meses desde el nacimiento o adopción del hijo presentando el libro de familia o certificado del registro civil de nacimiento o adopción del hijo.

9. PLAN DE AYUDAS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR: GUARDERÍAS

Este plan tiene como **destinatarios** a los socios del Colegio

El Plan consiste en una ayuda mensual que se abonará a aquellos socios que lleven a sus hijos, con edades comprendidas entre 0 y 3 años a una guardería o establecimiento educativo, de gestión pública, privada o concertada. En el caso de que el niño cumpliera los 3 años en los ocho primeros meses del año, la ayuda podrá extenderse hasta el 31 de agosto del año de la convocatoria de estos planes.

Esta ayuda contribuye a cubrir en parte los gastos derivados de la asistencia de los menores de la casa a la guardería.

Será necesario presentar mensualmente el recibo abonado.

El importe mensual por hijo de esta ayuda es de TREINTA EUROS (30,00.-€).

10. PLAN DE APOYO FAMILIAR PARA SOCIOS CON NOMBRAMIENTO JUDICIAL COMO PERSONA DE APOYO DE HERMANOS CON DISCAPACIDAD

Este plan tiene como **destinatarios** a los socios del Colegio que no perciban prestaciones o ayudas de planes por sus hijos o por sí mismos y que legalmente apoyen a un hermano con discapacidad, por ausencia de los progenitores, o varios mayores de 18 años con discapacidad.



Esta ayuda se concederá por importe mensual de SESENTA Y CINCO EUROS (65,00€) para cubrir, previa justificación, los gastos derivados del ingreso en un centro especializado o la asistencia a un Centro de Día o de cuidado domiciliario. Será necesario presentar la factura del Centro o el contrato de trabajo y los seguros sociales del cuidador.

En caso de tener más de un hermano tutelado, la ayuda mensual se verá incrementada en un 50%.

Este Plan tiene incompatibilidad con cualquier otra prestación o ayuda que reciba el socio o el incapaz del Colegio.

11. PLAN DE AYUDA A SOCIOS ENFERMOS CRÓNICOS DEPENDIENTES

Los **destinatarios** de este Plan son los socios que justifiquen padecer una dolencia crónica, derivada de enfermedad común, profesional o accidente, con posterioridad a su alta en el Colegio y que, como consecuencia de la misma, el solicitante precise de la atención de otra u otras personas, para realizar varias actividades básicas de la vida diaria (ABVD), ya sea mediante un apoyo intermitente o permanente, que les genere gastos no subvencionados, en su totalidad, por otros sistemas de previsión.

Para acceder a las ayudas de este plan es requisito indispensable que el solicitante tenga una edad inferior a los 65 años o, si se supera dicha edad, justificar su prolongación en el servicio activo.

Las ayudas económicas del plan son incompatibles entre sí. No se podrá acceder al mismo mientras que alguno de los hijos del socio permanezca incorporado como beneficiario por incapacidad permanente del socio.

Las ayudas económicas del plan son las siguientes:

- **Tratamientos especiales:** para contribuir a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por la atención médica especial, o intervenciones terapéuticas de tipo conservador, rehabilitador o paliativo, necesarios, como consecuencia de su enfermedad, no subvencionados por el sistema de cobertura sanitaria del socio.
- **Ayuda a domicilio:** se pagará esta ayuda cuando, por razones derivadas de la enfermedad crónica y/o dependencia reconocidas oficialmente, ligadas a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, se precise de la atención de otra persona, de forma intermitente o permanente, para realizar las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).
- **Asistencia a centros:** cuando por motivo de su enfermedad crónica, el socio tenga necesidad, de asistir a un centro de día o de noche autorizado.
- **Atención residencial permanente:** cuando el socio tenga necesidad de ingreso en algún centro especial relacionado con su patología.

El importe máximo de cualquiera de estas ayudas, es de SESENTA Y CINCO euros al mes (65,00 €/mes), y se abonará automáticamente, con excepción de los tratamientos especiales que se abonarán a la presentación del justificante del gasto.

Tipo de ayuda	Importes
Tratamientos especiales	65,00 €/mes
Ayuda a domicilio	65,00 €/mes
Asistencia a centros	65,00 €/mes
Atención residencial permanente	65,00 €/mes

12. PLAN DE AYUDA A MAYORES

Los **destinatarios** de este plan son los socios del Colegio jubilados por edad, que tengan más de 60 años y que acrediten su pertenencia al Colegio en el momento de la jubilación.

Las ayudas económicas del plan son incompatibles entre sí, (con excepción del plan de mayores de 85 años). No se podrá acceder al mismo mientras que alguno de los hijos del socio permanezca incorporado como beneficiario por incapacidad permanente del socio.

Las ayudas económicas del plan son las siguientes:

- **Ayuda a domicilio:** esta ayuda cubre en parte los gastos de una serie de actuaciones de carácter doméstico, para mayores que se hallan en situaciones de especial necesidad como consecuencia de su dependencia funcional para las ABVD, evitando con ello el ingreso en un centro residencial, antes de tiempo. Se podrá conceder cuando el solicitante tenga un grado de dependencia según la LAAD, o tenga una discapacidad igual o superior al 65%.
- **Ayuda para asistencia a centro de día o de noche:** esta ayuda se podrá conceder cuando el solicitante esté valorado con un grado de dependencia según la LAAD, o tenga una discapacidad igual o superior al 65%. Supone una ayuda económica para acceder a un recurso intermedio, antes de necesitar el internamiento en un centro residencial de mayores.
- **Ayuda para atención residencial permanente:** esta ayuda está diseñada para cubrir, en parte, los gastos que ocasiona tener que cambiar el domicilio habitual por una residencia para personas mayores dependientes o discapacitadas.

Cuando el solicitante tenga reconocido un grado de dependencia según la LAAD, o tenga una discapacidad igual o superior al 65%, el importe de la ayuda será de SESENTA Y CINCO euros al mes (65,00 €/mes), de no ser así, el importe mensual será de CINCUENTA euros al mes (50,00 €/mes).

- **Ayuda para tratamientos especiales:** el objetivo de esta ayuda es contribuir a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por atención médica especial, o los gastos ocasionados para mejorar el estado del socio, con tratamientos conservadores, rehabilitadores o paliativos, no cubiertos por el sistema de cobertura sanitaria del socio mayor de 60 años y aquejado de patología que justifique dicha atención. En cualquier caso, será necesario aportar el justificante del gasto para el abono de esta ayuda.
- **Ayuda para socios mayores de 85 años:** Esta ayuda se concede a socios mayores de 85 años, siempre se encontrarán cotizando en el momento de la jubilación. Se concederá una ayuda de CIENTO CINCUENTA euros al año (150,00 €/año), que se abonará en un único pago.

Estas ayudas se abonarán automáticamente, **con excepción de tratamientos especiales**, que se pagarán a la presentación del justificante del gasto. Las cuantías son las siguientes:

Ayuda a domicilio	65,00 €/mes
Asistencia a centros	65,00 €/mes
Atención residencial permanente	
— sin discapacidad o inferior a 65%	50,00 €/mes
— con discapacidad igual o superior a 65%	65,00 €/mes
Tratamientos especiales	65,00 €/mes
Ayuda a mayores 85 años	150,00 €/año

13. PLAN AYUDAMOS A TUS PADRES

Este plan tiene como **destinatarios** a los socios del Colegio.

Con el objetivo de ayudar a los socios, esta ayuda está diseñada para cubrir, en parte, los gastos no cubiertos por otros sistemas de previsión de cobertura sanitaria, que ocasiona tener al menos un progenitor con necesidad de ayuda a domicilio o de estar ingresado en una residencia para personas mayores dependientes.

Para tener derecho a estas ayudas:

Ayuda a domicilio: Esta ayuda está destinada a cubrir los gastos de uno de los progenitores del socio que tenga:

- tenga más de 85 años y menos de 90 años con una calificación de discapacidad igual o superior al 65% o una valoración de dependencia de Grado III según la LADD
- más de 90 años con una calificación de discapacidad igual o superior al 65% o una valoración de Gran dependencia (Grado II) según la LADD.

El importe de la ayuda será de 65,00 €/mes.

Será necesario presentar el contrato de trabajo y el pago de los seguros sociales del cuidador o el contrato con una empresa de cuidados a las personas.

Internamiento a centros: Será necesario acreditar una calificación de discapacidad igual o superior al 65% o un grado de dependencia según LADD.

El importe de la ayuda será de 65,00 €/mes.

Será necesario presentar la factura del Centro el gasto anual.

14. PLAN DE COBERTURA DE ACCIDENTES

Este plan tiene como **destinatarios** a los socios del Colegio, y que cumplan los requisitos de las Normas Internas de Funcionamiento, menores de 75 años.

Este plan se tramitará de oficio por el CHH.

Las garantías contratadas son:

Garantía contratadas	Suma asegurada
Muerte por accidente 24 H.	6.000,00
Incapacidad permanente según baremo por accidente 24 H.	12.000,00
Muerte por infarto de miocardio	6.000,00
Muerte por agresión	6.000,00
Gastos de sepelio	1.500,00
Asistencia en viaje básica incluida	Incluida

La tramitación del siniestro se realizará directamente con la Aseguradora Se podrá consultar el teléfono y correo electrónico en www.ichh.net

15. PLAN DE AYUDAS PARA EL SOCIO CON ENFERMEDADES RARAS

Los **destinatarios** de este plan son los socios que tengan diagnosticada una enfermedad tipificada como rara y no tengan calificación de discapacidad



Deberá presentarse informe médico con la descripción de la enfermedad y su consideración como enfermedad rara según el Código Internacional de Enfermedades CIE 10.

Este Plan no será compatible con el Plan de ayuda a Mayores o Plan de ayudas a Enfermos Crónicos.

La finalidad de este plan es proporcionar ayudas económicas para cubrir, en parte, las necesidades específicas de la enfermedad diagnosticada, en caso de necesitar tratamientos especiales conservadores, rehabilitadores o paliativos y que no estén cubiertos en su totalidad por su sistema de cobertura sanitaria.

El importe máximo de cualquiera de estas ayudas, es de SESENTA Y CINCO euros al mes (65,00 €/mes), y se abonará a la presentación del justificante del gasto.

16. PLAN DE AYUDA AL NUEVO SOCIO QUE INGRESA POR LAS ALIANZAS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO.

El nuevo socio podrá solicitar una ayuda económica siempre que ingrese en el Colegio y pertenezca a una de las entidades aliadas al Colegio.

Los destinatarios de este plan son los socios del Colegio.

El importe de esta ayuda será de 60,00€ anuales pagaderos de una sola vez.

17. PLAN DE APOYO AL SOCIO POR SU INCORPORACIÓN ORDINARIA AL COLEGIO

Con el objetivo de fomentar la incorporación de socios, esta Institución contribuirá con una ayuda encaminada para los socios que se den de alta ordinaria desde 01 de enero de 2024 cuando lleven dos años de pago de la cuota al Colegio.

Podrán solicitar este plan y se les abonará el importe de las tres primeras cuotas pagadas al Colegio con un máximo de 100,00.-euros.

Esta ayuda deberá solicitarse en los tres meses siguientes a cumplir los dos años de pertenencia al Colegio.

18. PLAN DE AYUDAS EXCEPCIONALES

Dentro de la acción social del Colegio se establece este plan de ayudas excepcionales, que pretende reducir el impacto en la economía familiar del socio, cuando se producen situaciones puntuales especialmente graves, de carácter involuntario que, por su cuantía, no puedan ser asumidas razonablemente por la disponibilidad económica de la unidad familiar del peticionario.

Dado su carácter excepcional, este plan de ayudas se concederá con total discrecionalidad por parte de la Junta de Gobierno, de manera improrrogable, y abonándose en un único pago.

Las ayudas desarrolladas dentro de este plan son incompatibles entre sí, pero pueden ser compatibles con las prestaciones y las ayudas contempladas en otros planes de la Institución.

La unidad familiar no podrá solicitar más de una ayuda excepcional dentro de un mismo período de concesión.

Las ayudas excepcionales deberán solicitarse al Colegio cuando no existan prestaciones o planes diseñados para atender solicitudes de naturaleza análoga y cuando, habiendo sido solicitada la ayuda por el mismo concepto a MUFACE y a Acción Social del organismo al que el peticionario esté vinculado laboralmente, estas entidades no hayan cubierto el gasto en su totalidad y siempre que el importe pendiente de subvencionar sea igual o superior a DOS MIL euros (2.000,00 €).

El plan tiene como destinatarios: huérfanos, socios e hijos de socio del Colegio. En cada ayuda se especificará el destinatario de la misma. La edad máxima para acceder a estas ayudas, en el caso de huérfanos e hijos de socio sin discapacidad del Colegio, será de 26 años.

Ayudas económicas de plan

El plan de ayudas excepcionales comprende ayudas económicas para los siguientes casos:

1. Ayuda para tratamientos médico

Destinatarios: huérfanos, hijos de socio y socios.

La ayuda para tratamientos médicos especiales deberá solicitarse cuando no existan en el Colegio prestaciones o planes que pudieran cubrir ese gasto. El Colegio podrá solicitar la opinión de uno o más médicos especialistas para ratificar la necesidad del tratamiento y la excepcionalidad del mismo. Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los gastos odontológicos.

Las ayudas máximas serán:

- Por tratamiento médico-de excepcional gravedad..... 1.000,00 €
- Por tratamiento médico de especial gravedad..... 600,00 €
- Por tratamiento médico de menor gravedad 300,00 €

2. Ayudas técnicas excepcionales

Destinatarios: huérfanos, socios e hijos de socio, no cubiertos por otro plan del Colegio.

Se entenderán como ayudas técnicas excepcionales, aquellas ayudas que no puedan ser cubiertas parcial o totalmente por ningún otro Organismo, ya sea éste de carácter público o privado, que, por su cuantía, supongan una sobrecarga económica para el socio, atendiendo a su disponibilidad económica actual. Para poder acceder a esta ayuda será necesario acreditar una discapacidad igual o superior al 33%, con la presentación del certificado de grado de discapacidad expedido por el Organismo correspondiente, o ser reconocido con un grado III, o grado II, nivel 2 de dependencia según la LAAD y que la ayuda técnica o adaptación de vehículo o vivienda alegada, esté relacionada con la discapacidad reconocida.

Este tipo de ayudas excepcionales se concederá en concepto de:

- Ayudas técnicas, quedan excluidas las gafas dentro de este apartado
- Adaptación de vivienda.
- Adaptación de vehículo.

La cuantía máxima anual establecida por persona será de MIL euros (1.000,00 €.)

3. Otras ayudas excepcionales

Destinatarios: huérfanos, hijos de socio y socios



Estas ayudas excepcionales deberán solicitarse cuando no existan en el Colegio prestaciones o planes que pudieran cubrir ese gasto y será concedido de forma totalmente discrecional por la Junta de Gobierno.

4. Ayuda para el fallecimiento de un hijo.

Destinatarios: socios

Estas ayudas excepcionales se concederán cuando un socio del Colegio pierda un hijo menor de 26 años que conviva y dependa económicamente con él en el momento del fallecimiento.

La ayuda será de 300,00.-euros.

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN QUE ES NECESARIO PRESENTAR EN CADA PLAN

En todos los casos será necesario presentar el impreso de solicitud y, además,

A) Planes para los beneficiarios incorporados por fallecimiento del socio o por incapacidad permanente del socio.

1. Plan de ayudas complementarias para personas con discapacidad.

Para nuevas incorporaciones y en caso de renovación:

- Certificados pensiones cobradas por el beneficiario en el año anterior, de otros organismos, aunque no sean tributables (MUFACE, Seguridad Social, Clases Pasivas, etc...).
- Última declaración del IRPF del beneficiario

2. Plan de ayudas a personas con discapacidad con más de 26 años

1.- Para nuevas incorporaciones:

- A. DNI del perceptor del Plan. (fotocopia)
- B. DNI del representante, si existiera (fotocopia)
- C. DNI del autorizado, si existiera (fotocopia)
- D. Partida Literal de Nacimiento del perceptor del plan.
- E. Fotocopia Libro de Familia o similar.
- F. Certificado de empadronamiento del perceptor del plan.
- G. Certificado de vida laboral del perceptor del Plan.
- H. Última declaración de la Renta del perceptor del Plan o, en su defecto, certificado negativo de la Agencia Tributaria.
- I. Certificado o fotocopia datos bancarios, en los que figure el perceptor del Plan como titular, o en su defecto del representante.
- J. Fotocopia de la tarjeta de MUFACE o Seguridad Social del perceptor del Plan.
- K. Fotocopia del certificado del grado de discapacidad completa vigente y actualizado.
- L. Si existiera:
 - Fotocopia del Certificado del reconocimiento de la dependencia del perceptor del plan.
 - Fotocopia de las medidas de apoyo a su capacidad jurídica vigente.
 - Fotocopia del nombramiento del curador

En los casos de incorporación por fallecimiento del socio:

- M. Partida de defunción del causante.

En los casos de incapacidad permanente:

- N. Informes médicos que determinen el inicio y la evolución de la enfermedad, que le han provocado la incapacidad permanente.
- O. Resolución de declaración de incapacidad del INSS o del organismo competente.



P. Resolución del acuerdo de jubilación o reconocimiento de la pensión.

2.- Para renovaciones: (Para todos los casos):

Q. Certificado de vida laboral del perceptor del Plan.

R. Sí existiera o hubiera variado con lo presentado:

- Fotocopia del certificado del grado de discapacidad.
- Fotocopia del Certificado del reconocimiento de la dependencia del perceptor del plan.

3.- Para la solicitud de servicios médicos

1. Documentación a presentar:

- Facturas o recibos justificantes del tratamiento
- Ayuda concedida o denegada por MUFACE y/o Acción Social
- En caso de ser necesario, informe médico que justifique el tratamiento

2. Para el pago de los recibos o facturas:

Será necesario presentar los recibos o facturas que justifiquen el gasto. El plazo para su presentación será de tres meses desde la fecha del recibo o factura.

3. Plan de ayuda para personas con trastornos de comportamiento cognitivo conductual.

1.- Para nueva incorporación:

- Fotocopia DNI Representante y del perceptor de la ayuda. (en caso de no ser el mismo).
- Fotocopia libro de familia.
- Informe de salud, emitido por profesionales colegiados, médico, psicólogo, etc...
- Sí existiera, documento de calificación de grado de discapacidad completo y vigente y acreditación de su grado y nivel de dependencia
- Sí existiera, medidas de apoyo a la capacidad jurídica del discapacitado, documentación legal que lo acredite.

2.-Para renovación:

- Fotocopia DNI Representante o autorizado y del perceptor de la ayuda. (en caso de no ser el mismo).
- Informe de salud, emitido por profesionales colegiados, médico, psicólogo, etc. (si hubiera variación con el presentado anteriormente).
- Documento de calificación de grado de discapacidad completo y vigente y acreditación de su grado y nivel de dependencia (si hubiera variación con el presentado anteriormente)
- Sí existiera, medidas de apoyo a la capacidad jurídica del discapacitado, documentación legal que lo acredite. (si hubiera variación con el presentado anteriormente).

3.-Para el pago de la ayuda:

Será necesario presentar los recibos o facturas que justifiquen el gasto. El plazo para su presentación será de tres meses desde la fecha del recibo o factura.

B) Planes para los hijos de los socios

3. Plan de ayuda para personas con trastornos de comportamiento cognitivo conductual.



1.- Para nueva incorporación:

- Fotocopia DNI Representante y del perceptor de la ayuda. (en caso de no ser el mismo).
- Fotocopia libro de familia.
- Informe de salud, emitido por profesionales colegiados, médico, psicólogo, etc...
- Sí existiera, documento de calificación de grado de discapacidad completo y vigente y acreditación de su grado y nivel de dependencia
- Sí existiera, medidas de apoyo a la capacidad jurídica del discapacitado, documentación legal que lo acredite.

2.-Para renovación:

- Fotocopia DNI Representante o autorizado y del perceptor de la ayuda. (en caso de no ser el mismo).
- Informe de salud, emitido por profesionales colegiados, médico, psicólogo, etc. (si hubiera variación con el presentado anteriormente).
- Documento de calificación de grado de discapacidad completo y vigente y acreditación de su grado y nivel de dependencia (si hubiera variación con el presentado anteriormente)
- Sí existiera, medidas de apoyo a la capacidad jurídica del discapacitado, documentación legal que lo acredite (si hubiera variación con el presentado anteriormente).

3.-Para el pago de la ayuda:

Será necesario presentar los recibos o facturas que justifiquen el gasto. El plazo para su presentación será de tres meses desde la fecha del recibo o factura.

4. Plan de ayuda para personas con discapacidad.

1.- Para nueva incorporación:

- Fotocopia del DNI del representante y del perceptor de la ayuda (en caso de no ser el mismo).
- Fotocopia del Libro de familia.
- Documento de calificación de grado de discapacidad completo y vigente y acreditación de su grado y nivel de dependencia.
- Sí existiera, medidas de apoyo a la capacidad jurídica del discapacitado, documentación legal que lo acredite
- Factura o recibo del gasto mensual.
- Certificado laboral del solicitante si es mayor de 18 años y tenga una calificación de grado de discapacidad inferior al 65%.
- Certificado de empadronamiento

2.-Para la renovación:

- Documento de calificación de grado de discapacidad completo y vigente y acreditación de su grado y nivel de dependencia. acredite (si hubiera variación con el presentado anteriormente).
- Sí existiera, medidas de apoyo a la capacidad jurídica del discapacitado, documentación legal que lo acredite (si hubiera variación con el presentado anteriormente).
- Facturas o recibos que justifiquen el gasto del año inmediatamente anterior, salvo en los casos de tratamientos especiales. Si esos recibos obran ya en poder del Colegio no será necesario remitirlos nuevamente.
- Certificado laboral del solicitante si es mayor de 18 años y tenga una calificación de grado de discapacidad inferior al 65%.

3.-Para el pago de la ayuda de tratamientos especiales:

Será necesario presentar los recibos o facturas que justifiquen el gasto. El plazo para su presentación será de tres meses desde la fecha del recibo

5. Plan de becas de estudios.

- Fotocopia DNI del solicitante.
- Fotocopia libro de familia.
- Certificado de notas de la Universidad o del Bachillerato o F. P. Superior (según la ayuda solicitada).
- Matrícula en el Master o en la Universidad (según la ayuda solicitada).
- Factura o recibo que justifique la matriculación en el Máster o en la Universidad. (según la ayuda solicitada).
- Exposición de motivos para ser merecedor de la beca (para Master del Centro Estudios Financieros, para Master de la Escuela Internacional de Protocolo, Oposiciones de CTO, Master UNIR y Programa de voluntariado internacional).
- Para el Programa de voluntariado internacional
 - Pasaporte en vigor (más de 1 año hasta vencimiento)
 - Tarjeta europea sanitaria con más de 1 año hasta vencimiento.
 - Declaración jurada o Certificado acreditativo del nivel de ingles medio- alto

6. Plan de ayudas a hijos de socios con enfermedades raras.

1.-Para nueva incorporación:

- Fotocopia del DNI del representante y del perceptor de la ayuda (en caso de no ser el mismo).
- Fotocopia del Libro de familia.
- Informe médico con el diagnóstico de enfermedad rara según el CIE 10 por la que solicita la ayuda.

2.- Para la renovación:

- Informe médico actualizado con el diagnóstico de la enfermedad rara según el CIE 10 (por la que solicita la ayuda).

3.-Para el pago de la ayuda:

Será necesario presentar los recibos o facturas que justifiquen el gasto. El plazo para su presentación será de tres meses desde la fecha del recibo o factura.

C) Planes para los socios

5. Plan de becas de estudios.

- Fotocopia DNI del solicitante.
- Fotocopia libro de familia.
- Certificado de notas de la Universidad o del Bachillerato o F. P. Superior (según la ayuda solicitada).
- Matrícula en el Master o en la Universidad (según la ayuda solicitada).
- Factura o recibo que justifique la matriculación en el Máster o en la Universidad. (según la ayuda solicitada).
- Exposición de motivos para ser merecedor de la beca (para Master del Centro Estudios Financieros, para Master de la Escuela Internacional de Protocolo, Oposiciones de CTO, Master UNIR y Programa de voluntariado internacional).
- Para el Programa de voluntariado internacional
 - Pasaporte en vigor (más de 1 año hasta vencimiento)
 - Tarjeta europea sanitaria con más de 1 año hasta vencimiento.
 - Declaración jurada o Certificado acreditativo del nivel de ingles medio- alto

7. Plan de ayuda para el establecimiento en el primer destino y pago del primer alquiler

- Fotocopia DNI del solicitante.
- Justificante de la primera toma de posesión.
- Certificado de empadronamiento anterior o cualquier otro documento que justifique el domicilio anterior.

Además, para el pago del alquiler:

- Copia del contrato de alquiler de la vivienda o alojamiento

8. Plan de ayuda al nacimiento o adopción de tus hijos.

- Fotocopia DNI del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la filiación.

9. Plan de ayudas a la conciliación familiar: guarderías.

1.-Para nueva incorporación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del Libro de familia o cualquier documento que acredite la filiación.
- Certificado de asistencia al centro (guardería).

2.-Para la renovación:

- Certificado de asistencia al centro (guardería).

3.-Para el pago de la ayuda

Será necesario presentar los recibos, facturas que justifiquen el gasto o justificante bancario del pago del gasto. El plazo de presentación será de tres meses desde la fecha del recibo o factura.

10. Plan de apoyo familiar para socios con nombramiento judicial como persona de apoyo de hermanos con discapacidad

1.- Para nueva incorporación:

- Certificado del centro especializado donde se encuentra ingresado la persona con discapacidad o del centro de día al que acude (ayuda a asistencia a centros).
- Fotocopia de los seguros sociales y contrato de del trabajador que le cuida o del contrato con la empresa de cuidados y factura de servicios (ayuda a domicilio)
- Medidas de apoyo a la capacidad jurídica del discapacitado, documentación legal que lo acredite (si hubiera variación con el presentado anteriormente).
- Valoración del grado de dependencia.
- Certificado de discapacidad.
- Libro de familia o documento similar que justifique la relación de hermanos.

2.-Para la renovación:

- Certificado del centro especializado actualizado donde se encuentra la persona con discapacidad ingresada o del centro de día al que acude.
- Si ha sufrido variación, nuevo contrato del trabajador o de la empresa que realiza el cuidado domiciliario.

3.-Para el pago de la ayuda será necesario presentar:

* Ayuda a domicilio: seguros sociales mensuales o factura de la empresa contratada para el cuidado domiciliario.

* Asistencia a centros: los recibos o facturas que justifiquen el gasto.

Será necesario presentar los recibos o facturas que justifiquen el gasto. El plazo para su presentación será de tres meses desde la fecha del recibo o factura.

11. Plan de ayuda para enfermos crónicos dependientes.

1.-Para nueva incorporación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Documento de calificación de grado de discapacidad, completo y vigente y acreditación de su grado y nivel de dependencia, así como el Programa Individual de Atención (PIA), si la hubiese.
- Informes de salud emitidos por profesionales colegiados: médico, psicólogo, etc., en los que se refleje la patología que justifique la inclusión en este plan.
- Factura o recibo del gasto mensual.

2.-Para la renovación:

- Facturas o recibos que justifiquen el gasto del año inmediatamente anterior, salvo en los casos de tratamientos especiales, en los que se justificará el gasto mes a mes. Si esos recibos obran ya en poder del Colegio no será necesario remitirlos nuevamente.
- Documento de calificación de grado de discapacidad, completo y vigente y acreditación de su grado y nivel de dependencia, así como el Programa Individual de Atención (PIA), si la hubiese (si hubiera variación con el presentado anteriormente).
- Informes de salud emitidos por profesionales colegiados: médico, psicólogo, etc..., en los que se refleje la patología que justifique la inclusión en este plan.

3.-Para el pago de la ayuda de tratamientos especiales:

Será necesario presentar los recibos o facturas que justifiquen el gasto. El plazo para su presentación será de tres meses desde la fecha del recibo o factura.

12. Plan de ayuda a los mayores.

1.-Para nueva incorporación:

Para la solicitud de todas las ayudas excepto la de mayores de 85 años:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Facturas, recibos o justificantes de la ayuda solicitada que acredite el gasto originado.
- Documento de calificación de grado de discapacidad completo y actualizado para las ayudas a domicilio, asistencia a centros de día o de noche y atención residencial permanente o acreditación de grado y nivel de dependencia, en caso de grandes dependientes, o dependientes severos.
- Sí existiera, medidas de apoyo a la capacidad jurídica del discapacitado, documentación legal que lo acredite
- Fotocopia del DNI del tutor o autorizado.

Para la solicitud de la ayuda a mayores de 85 años:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del DNI del tutor o autorizado.
- Documento legal que acredite la situación de incapacidad legal, si la hubiera, o bien a través de la partida literal de nacimiento (inscripción marginal oportuna) bien mediante documento judicial.



2.- Para la renovación:

Para la solicitud de todas las ayudas excepto la de mayores de 85 años:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del DNI del tutor o autorizado.
- Facturas, recibos o justificantes de la ayuda solicitada que acredite el gasto originado en el año anterior, salvo que ya estén en poder del Colegio.
- Documento de calificación de grado de discapacidad completo y actualizado para las ayudas a domicilio, asistencia a centros de día o de noche y atención residencial permanente o acreditación de grado y nivel de dependencia, en caso de grandes dependientes, o dependientes severos. si hubiera variación con el presentado anteriormente.
- Sí existiera, medidas de apoyo a la capacidad jurídica del discapacitado, documentación legal que lo acredite (si hubiera variación con el presentado anteriormente).

Para la solicitud de la ayuda a mayores de 85 años:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del DNI del tutor o autorizado.
- Sí existiera, medidas de apoyo a la capacidad jurídica del discapacitado, documentación legal que lo acredite.

3.-Para el pago de la ayuda de tratamientos especiales:

Será necesario presentar los recibos o facturas que justifiquen el gasto. El plazo para su presentación será de tres meses desde la fecha del recibo o factura.

13. Plan ayudamos a tus padres.

1.-Para nueva incorporación:

- Fotocopia del DNI del solicitante y del progenitor para el que solicita la ayuda.
- Documento de calificación de grado de discapacidad completo y actualizado y/o certificado de valoración de la dependencia del progenitor que solicita la ayuda.
- Fotocopia del Libro de familia que acredite su filiación con el socio.
- Certificado del Centro en que reside el progenitor acreditando el coste mensual de la plaza (Ayuda asistencia a centros)
- Contrato de trabajo y seguros sociales del cuidador o contrato empresa de cuidados a la persona (Ayuda a domicilio)

2.- Para la renovación:

- Documento de calificación de grado de discapacidad completo y actualizado o certificado de valoración de la dependencia del progenitor que solicita la ayuda. (si hubiera variación con el presentado anteriormente).
- Certificado del Centro en que reside el progenitor donde conste acreditado el ingreso del beneficiario y el coste abonado en el ejercicio anterior (ayuda asistencia a centros) si no está ya en poder del Colegio.
- Copia de los seguros sociales del ejercicio anterior, contrato con el cuidador del ejercicio anterior, o contrato formalizado en el ejercicio anterior con las empresas de cuidados en el ejercicio anterior (si no está ya en poder del Colegio).

14. Plan de cobertura de accidentes.

- Documentación que exija la Compañía aseguradora

15. Plan de ayuda para socios con enfermedades raras.



1.-Para nueva incorporación:

- Fotocopia del DNI del representante y del perceptor de la ayuda (en caso de no ser el mismo).
- Informe médico con el diagnóstico de enfermedad rara según el CIE 10 por la que solicita la ayuda.

2.- Para la renovación:

- Informe médico actualizado con el diagnóstico de la enfermedad rara según el CIE 10 (por la que solicita la ayuda).

3.-Para el pago de la ayuda:

Será necesario presentar los recibos o facturas que justifiquen el gasto. El plazo para su presentación será de tres meses desde la fecha del recibo o factura.

16. Plan de ayuda al nuevo socio que ingresa por las alianzas institucionales del Colegio.

- DNI del socio solicitante de la ayuda
- Certificado actualizado de la Asociación Profesional que general el derecho indicando fecha de ingreso en la Asociación.

17. Plan de apoyo al socio por incorporación ordinaria al Colegio.

- Basta con presentar el impreso de solicitud.

D) Planes para beneficiarios, socios y sus hijos.

18. Plan de ayudas excepcionales.

- Fotocopia del DNI del solicitante y del autorizado o representante, si no fuera el mismo.
- Documento que acredite la filiación con el socio.
- Informes de salud emitidos por profesionales colegiados: médicos, psicólogos, etc...
- Declaración del último IRPF de todos los miembros de la unidad familiar que generen ingresos, o Certificado de la A.E.A.T. acreditativo de los ingresos. En caso de percibir ingresos exentos de declaración, documento acreditativo.
- Certificado extendido por MUFACE, o/y Acción Social, que acredite la ayuda, certificado denegatorio si no la hubiera.
- Facturas, recibos y justificantes de la ayuda o Presupuesto del coste mensual del tratamiento y previsión del mismo.
- Certificado de grado de discapacidad completo y vigente y actualizado o certificado de valoración de la dependencia del solicitante o del beneficiario al que va destinada la ayuda.
- Certificado de defunción del hijo del socio (ayuda por defunción de un hijo)
- Si existiera, documentación acreditativa de las medidas de apoyo a la capacidad jurídica del discapacitado, documentación legal que lo acredite o del beneficiario al que va destinada ayuda.